

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3408
16 de abril de 2020

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, cupos y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Maestría en Periodismo, adscrita a la Facultad de Comunicaciones

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado.
2. Mediante Acuerdo Académico 543 del 21 de febrero de 2019, el Consejo Académico creó el programa de Maestría en Periodismo, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.
3. El programa Maestría en Periodismo obtuvo el Registro Calificado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 015898 del 18 de diciembre de 2019, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código SNIES 109199
4. El Consejo de Facultad de Comunicaciones en reunión del 14 de febrero de 2020, acta 812, decide recomendar ante el Comité Central de Posgrado, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la Primera cohorte de la Maestría en Periodismo.
5. En sesión 768 virtual del 27 de marzo de 2020, y después del estudio pertinente, el Comité Central de Posgrado recomienda ante el Consejo Académico, los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la Primera cohorte de la Maestría en Periodismo.
6. Después del estudio pertinente, esta Corporación acoge la recomendación, y

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Primera cohorte del programa de Maestría en Periodismo adscrita a la Facultad de Comunicaciones.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- A. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario (www.udea.edu.co), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

- B. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- C. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida en las áreas de periodismo, comunicación, literatura, filosofía, ciencias sociales y humanas. Los aspirantes con título de pregrado diferente deben acreditar aptitudes, producción, conocimiento o experiencia en el campo de los estudios de periodismo o de la comunicación. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- D. Presentar la hoja de vida, y los documentos de respaldo en los que certifique calificaciones de pregrado, y de posgrado si lo tuviere, publicaciones y experiencia docente o profesional en el campo del periodismo o la comunicación.
- E. Presentar la propuesta escrita de lo que será el trabajo de investigación. Esta propuesta debe estar enmarcada en alguna de las líneas de investigación mencionadas en el artículo 5 de la presente Resolución. La propuesta debe tener las siguientes pautas de presentación:
- Información general: Título del proyecto. Nombre del investigador. Teléfono y dirección electrónica. Línea de investigación a la que se adscribe.
 - Descripción del proyecto: Planteamiento del problema. Marco teórico. Objetivos del proyecto. Metodología propuesta. Resultados esperados. Cronograma. Bibliografía.
 - La propuesta de trabajo de investigación debe tener una extensión de entre 8 y 10 páginas, y estar presentada en fuente Times New Roman 12, interlineado 1.5, márgenes 3x3, hoja tamaño n carta.

Parágrafo único. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección.

Artículo 3. Establecer como criterios de admisión:

A. Análisis de la hoja de vida: 50 por ciento

La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

- Experiencia investigativa certificada: 10 %
- Experiencia laboral y docente certificada: 15 %
- Promedio crédito de pregrado: 15 %
- Publicaciones: 5 %
- Premios y distinciones: 5 %

B. Evaluación de la propuesta de investigación: 50 por ciento

La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios:

- Originalidad y pertinencia: 5 %
- Fundamentación teórica y metodológica: 5 %
- Coherencia y claridad: 10 %
- Presentación oral de la propuesta escrita: 30 %

Artículo 4. Requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para la admisión. El Consejo de Facultad definió en el Acuerdo 062 del 14 de julio de 2017; y en el Acuerdo 088 del 18 de octubre de 2019 los idiomas: inglés, francés, italiano, alemán y portugués como opciones para certificar la competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de la Maestría en Periodismo. Así mismo, determinó la acreditación de este requisito para matricular el tercer semestre del programa en un nivel equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Ello de conformidad con el Acuerdo Académico 493 de 2015.

Parágrafo único. Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua, en su artículo 5: para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el instituto Cervantes.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo único. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la propuesta de investigación.

Artículo 6. Establecer el cupo máximo en 25 estudiantes y el mínimo en 9, distribuidos en las siguientes líneas de investigación establecidas, así:

Líneas de Investigación	Cupos
El reportaje como metodología (Raúl Osorio Vargas. GEL-CPS).	5
Filosofía del periodismo (Juan David Londoño. CPS).	5
Periodismo transcultural y transmedial (Alejandro Muñoz Cano. CPS).	5
Periodismo y literatura (Pedro Agudelo. GEL).	5
Periodismo y memoria histórica (Patricia Nieto. CPS).	5

Parágrafo 1: Estas líneas de investigación están respaldadas por los grupos de investigación Estudios Literarios-GEL; y Comunicación, Periodismo y Sociedad-CPS.

Puede consultar la trayectoria de estos grupos en la página de Colciencias <http://scienti.colciencias.gov.co:8083/ciencia-war/>

Parágrafo 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, modificado por el Acuerdo Superior 452 de 2018, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 3: El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

Parágrafo 4. Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de

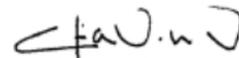
2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición y publicación.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente



CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria